

**FACULTAD DERECHO  
BOGOTÁ D.C.**

**LICENCIA CREATIVE COMMONS:** Atribución no comercial.

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2016

**TÍTULO:** El fuero penal militar en Colombia a la luz de las garantías constitucionales.

**AUTOR:** Cortés Pinzón, María Elizabeth

**DIRECTORA:** Montoya Ruiz, Sandra

**MODALIDAD:** Trabajo de investigación.

**PÁGINAS:** 55 **TABLAS:** 0 **CUADROS:** 0 **FIGURAS:** 0 **ANEXOS:** 1

**CONTENIDO:**

INTRODUCCIÓN

1. EL FUERO PENAL MILITAR
2. JUSTIFICACIÓN FUERO MILITAR
3. GARANTÍAS JUDICIALES: TRATADOS INTERNACIONALES
4. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA C – 084 DE 2016.

CONCLUSIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

**DESCRIPCIÓN:**

Se argumenta que a través del Acto Legislativo No. 01 de 2015, declarado exequible mediante sentencia C-084/16, no se afectan, ni vulneran, desde el punto de vista constitucional, los principios, valores y derechos fundamentales consagrados en el Preámbulo de la Constitución Política de Colombia; tampoco genera impunidad y ampliación del fuero penal militar, pues no quebranta principios para la protección de los Derechos Humanos de las víctimas en la

aplicación complementaria y concurrente de los mandatos de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

**METODOLOGÍA:**

La investigación realizada es de tipo cualitativa, acude al análisis crítico e interpretativo que se recoge de las diferentes fuentes con el propósito de generar una reflexión jurídica, argumentativa y sobre todo humanista, desde la perspectiva constitucional e institucional para visualizar la situación de la fuerza pública frente al fuero penal militar desde el punto de vista constitucional en Colombia y bajo los mandatos internacionales.

**PALABRAS CLAVE:** FUERO MILITAR, DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, GARANTÍAS JUDICIALES, PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

**CONCLUSIONES:**

Se pudo inferir que el Estado en su deber de garantizar lo plasmado dentro de la Carta Constitucional y de acuerdo a la normatividad internacional, ha contado con el compromiso institucional de las Fuerzas Armadas para revestir de legalidad sus misiones en la defensa de la soberanía en la protección de la población y propender por la convivencia pacífica; tareas nada fáciles en medio del conflicto armado interno en el que sus miembros están dispuestos a perder su vida para servir a su pueblo y hacerle honor a él.

De acuerdo a la investigación llevada a cabo no resulta procedente hablar de impunidad, ampliación de garantías a la fuerza pública, y menos sugerir que debería eliminarse el fuero militar porque no sólo hace cincuenta (50) años se ha vivido la guerra en Colombia, sino antes de nuestra independencia también se ha librado. A nadie le gusta la guerra, ruina y miseria que deja, por eso surge la reflexión, ¿quién va a tomar el papel de los soldados? ¿Será, que cada habitante estaría dispuesto? Es necesario tener presente que las Fuerzas Armadas no son de excepción sino escudo de protección a la población con mandato constitucional. No se trata de esconder las malas conductas sino de hacer justicia, y garantizar que actúen conforme a lo establecido por la Constitución, se respeten los Derechos Humanos y fortalecer medidas para avanzar sosteniblemente en ello.

Los argumentos aludidos por la Corte Constitucional de Colombia en su sentencia C-084/2016 frente al fuero penal militar han sido claros y precisos al demostrar los motivos por los que no se modificó y no se cambió ningún eje del preámbulo de la Constitución, ya que de ahí se desprenden nuestros valores y principios. Incluso con esta sentencia se refuerzan la defensa de los mismos, los derechos de la población y víctimas, así como de quienes enfrentan el conflicto y propenden por la seguridad y soberanía. Se han equivocado miembros de la fuerza pública y el fuero militar no escuda equivocaciones que afecten el DIH y los DDHH. Por ello la misma Institución se ha encargado de ir tomando medidas para prevenir futuros errores y sentenciar drásticamente a miembros de la fuerza pública que en el servicio se han aprovechado de su investidura para incurrir en hechos inexcusables.

A su vez, se observó que el fuero penal militar no vulnera la aplicación complementaria y concurrente del DIH y del DIDH con los cuales las Fuerzas Armadas tienen compromiso constitucional, lo cual, le apunta a defender el respeto por los Derechos Humanos en todas sus acciones.

Finalmente, comparto la siguiente reflexión histórica de la sentencia C-225/95 para lograr una sociedad justa con la dignidad humana y la igualdad:

*Colombia cuenta con el honor de ser una de las primeras naciones independientes en haber defendido el principio de que la obligación humanitaria no se funda en la reciprocidad. En efecto, mucho antes de que en Europa se suscribieran los primeros Convenios de Ginebra o de la Haya, el Libertador Simón Bolívar firmó con el General Morillo un "tratado de regulación de la guerra" con el fin de "economizar la sangre cuanto sea posible (...) según el Libertador, 'aun cuando nuestros enemigos los quebranten, nosotros debemos cumplirlos, para que la gloria de Colombia no se mancille con sangre' (p. 92).*

El mandato constitucional no sólo cubre a la fuerza pública sino también al Estado en todas sus expresiones, como principal defensor por la vigilancia del respeto y cumplimiento de una Carta magna, imponiendo el compromiso fundamental por el respeto y garantía de los Derechos Humanos, en cualquier tiempo y lugar. El fuero penal militar es procedente toda vez que se eviten errores hermenéuticos por parte de los administradores de justicia. Para ello, es importante dar lugar a una efectiva y fuerte capacitación sobre DDHH y el DIH, que sea llevada a la práctica del servicio de los miembros de la fuerza pública, junto con el compromiso ético de

proteger los DDHH por parte de todos los miembros y habitantes de Colombia, ello ayudaría a que la sociedad colombiana avanzara más.

**FUENTES:**

Ambos, K. (2013). *¿Castigo sin soberano? Ius punendi y función del derecho penal internacional*. (1a ed.). Bogotá D. C.: Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.

Carranza Piña, J. E. (2013). *Infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario y Crímenes de lesa Humanidad en el Código Penal* (3a ed.). Bogotá D. C.: Ediciones Nueva Jurídica.

Castro Novoa, L. M. (2014). *Fragmentación, softlaw y sistema de fuentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos* (1a ed.). Bogotá D. C.: Universidad Nacional de Colombia.

Cavelier, G. (2013). *Derecho internacional contemporáneo*. (3a ed.). Bogotá D.C.: Universidad del Rosario.

Correa Viveros, A. E. (diciembre, 2012). Aplicación de los principios del Derecho Internacional Humanitario en la legislación penal interna. *Justicia Penal Militar*, 12, pp. 55-57.

Fernández Sandoval, H. (abril de 1961). El fuero militar en el Derecho Penal. *Revista de las Fuerzas Armadas*, 3(7), p. 125.

Fuerzas Armadas de Colombia. (Marzo, 2015). Particularmente, España fue el país de los fueros, varios de los cuales se trasplantaron a América durante la conquista y la colonia, como el fuero militar, que se mantuvo en la Guerra de Independencia, reestructurarlo sobre los nuevos fundamentos democráticos. *Escuela Superior de Guerra*, 88 (232), pp.37-38.

Henao Toro, C. A., Marín Pinto, F. A., y Petro González, I. R. (2013). *La justicia penal militar Colombiana y los principios procesales constitucionales de independencia e imparcialidad, después de la separación de la función de jurisdicción con la función de comando*. Bogotá D. C.; Editorial Universidad Libre Seccional Pereira.

- Hernández Hoyos, D. (2012), *DIH Derecho Internacional Humanitario*. (3a ed.). Bogotá: D. C., Ediciones Nueva Jurídica.
- Ibáñez Sánchez, J. R. (Marzo, 2007). La Obediencia Debida se refiere a la excepción de responsabilidad de los militares, por infracción a una ley derivada de una orden superior, caso en el cual, dicha responsabilidad corresponde al superior que emite la orden y no al subalterno que la ejecuta. Situación inaplicable en el medio ciudadano, donde la responsabilidad por la comisión de un delito es de carácter individual. Escuela Superior de Guerra. *Revista de las Fuerzas Armadas*. 62 (201), p. 125.
- Mejía Azuero, J. C., y Chaib De Mares MG., K. (2012b). *Generalidades de los derechos humanos: derecho humanitario* (1a ed.). Bogotá D.C.: Editorial Equión.
- Mejía Azuero, J. C., y Chaib De Mares, K. (2012a). *Derecho operacional en Colombia: derecho de la guerra* (1a ed.). Bogotá D.C.: Editorial Equión.
- Naranjo Mesa, V. (2006). *Teoría constitucional e instituciones políticas*. (10a ed.). Bogotá D. C.: Temis.
- Olano García, H. (2010). *Apuntamientos de derecho constitucional*. (1a ed.). Bogotá D. C.: Academia Colombiana de Jurisprudencia.
- Olivar Bonilla, L. (1975). *Temas de derecho penal militar*. Bogotá D.C.: Temis.
- Olivar Bonilla, L. (1980). *Derecho penal militar*. Bogotá D. C.: Ediciones Librería del Profesional.
- Olivar Bonilla, L. (1987). *Derecho procesal penal militar* (4a ed.). Bogotá: Editorial ABC.
- Peña Velásquez, E. (2012). *El sistema acusatorio en el nuevo código penal militar*. (1a ed.). Bogotá D. C.: Librería Ediciones del Profesional.
- Ramelli Arteaga, A. (2000). *La constitución colombiana y el derecho internacional humanitario* (1a ed.). Bogotá D. C.: Universidad Externado de Colombia.

- Rodríguez Ussa, F. (1984). *Estado de derecho y jurisdicción penal militar: introducción a los fundamentos teóricos del derecho penal castrense*. Bogotá D. C.: Publicaciones Jurídicas FRU.
- Rodríguez Ussa, F. (1985a). *Código de justicia penal militar*. (1a ed.). Bogotá D. E.: Publicaciones Jurídicas FRU.
- Rodríguez Ussa, F. (1985b). *Derecho Penal Militar*. (1a ed.). Bogotá: D. E., Publicaciones Jurídicas FRU.
- Rodríguez Ussa, F. (1988). *Derecho penal comparado*. (1a. ed.). Bogotá: D. E., Publicaciones Jurídicas FRU.
- Rojas Betancourth, D. (2002). *Impunidad y conflictos de jurisdicción*. Pensamiento jurídico, (15), pp. 290-295.
- Sabogal Quintero, M. (2016). *Sistema penal militar acusatorio y fuero penal militar* (2a ed.). Bogotá D. C.: Grupo Editorial Ibáñez.
- Sierra García, J. (2008) *Diccionario jurídico* (5a ed.) Bogotá D. C.: Librería Jurídica Sánchez R.
- Valderrama V., E. (Julio - agosto de 1965). La competencia penal militar. *Revista de las Fuerzas Armadas*, 11(33), p. 415.
- Vargas Lancheros, J. Á. (2014). *Aproximaciones al delito de omisión en las Fuerzas Militares*. (2a ed.). Bogotá D. C.: Ediciones Doctrina y Ley.
- Velásquez Velásquez, F. (2010) *Manual de derecho penal*. (4a ed.). Bogotá D. C.: Ediciones Jurídicas Andrés Morales.

## **REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES**

- Colombia, Congreso de la República (1991). Constitución Política. Bogotá D.C.
- Colombia, Congreso de la República (1995). Acto legislativo 02, diciembre 21. Por el cual se adiciona el artículo 221 de la Constitución. *Diario Oficial N° 42.159*. Bogotá.

## RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Colombia, Congreso de la República (2015). Acto legislativo, junio, 25. Por el cual se reforma el artículo 221 de la Constitución Política de Colombia. *Diario Oficial N° 49.554. Bogotá.*

Colombia, Congreso de la República (1968). Ley 74 de diciembre 26, por la cual se aprueban los “Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966”. *Diario Oficial 32.682. Bogotá*

Colombia, Congreso de la República de Colombia (1972). Ley 16 de diciembre 30, por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969". *Diario Oficial 33.780. Bogotá.*

Colombia, Congreso de la República de Colombia (1999). Ley 522 de agosto 12. Ley derogada por la Ley 1407 de 2010. *Diario Oficial 43.665. Bogotá.*

Colombia, Congreso de la República de Colombia (2000). Ley 599 de julio 24. Por el cual se expide el Código Penal. *Diario oficial 44.097. Bogotá.*

Colombia, Congreso de la República de Colombia (2000). Ley 553 de enero 13, por el cual se reforma el Código de Procedimiento Penal. *Diario oficial 43.855. Bogotá.*

Colombia, Congreso de la República de Colombia (2000). Ley 600 de julio 24. Por el cual se expide el Código de Procedimiento Penal. *Diario Oficial 44.097. Bogotá.*

Colombia, Congreso de la República de Colombia (2004). Ley 906 de agosto 31. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. *Diario Oficial 45.658. Bogotá.*

Colombia, Congreso de la República de Colombia (2010). Ley 1407 de agosto 17. Por el cual se expide el Código Penal Militar. *Diario oficial 47.804. Bogotá.*

## RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Colombia, Congreso de la República de Colombia (2000). Ley 1765 de julio 23. Por el cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial. *Diario oficial* 49.582. Bogotá.

Colombia, Presidencia de la República de Colombia (1988). Decreto Ley 2550. Por medio del cual se expidió el Código Penal Militar. Reglamentado mediante Decreto 1562 de 1992. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (1992). Sentencia C – 479. Magistrados ponentes José Gregorio Hernández Galindo y Alejandro Martínez Caballero. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (1995). Sentencia C - 225. M. P. Alejandro Martínez Caballero. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (1999). Sentencia C - 399. M. P. Alejandro Martínez Caballero.

Colombia, Corte Constitucional (1996). Sentencia C – 047. M. P. Vladimiro Naranjo Mesa. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (1997). Sentencia C - 358. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (1999). Sentencia C - 156. M. P. (E): Martha Victoria SÁCHICA Méndez.

Colombia, Corte Constitucional (2000). Sentencia C - 878. M. P. Alfredo Beltrán Sierra. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (2002). Sentencia C – 578. M.P. Manuel José Cepeda Espinoza. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (2011). Sentencia C – 373. M.P. Nelson Pinilla Pinilla. Bogotá.

Colombia, Corte Constitucional (2016). Sentencia C – 084. M. P. Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá.

## RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



Colombia, Corte Suprema de Justicia (2011). Sentencia radicado 33.716. M. P. Augusto Ibáñez Guzmán. Bogotá.

Colombia, Corte Suprema de Justicia (2001). Sentencia radicado 11.660. M. P. Carlos Augusto Gálvez Argote. Bogotá.

Colombia, Corte Suprema de Justicia (2014). Sentencia radicado 43.303. M. P. Fernando Alberto Castro Caballero. Bogotá.

Colombia, Corte Suprema de Justicia (2015). Sentencia radicado 40.237. M. P. Patricia Salazar Cuellar. Bogotá.

Colombia, Corte Suprema de Justicia (2015). Sentencia radicado 38.957. M. P. Luis Guillermo Salazar. Bogotá.

### **LISTA DE ANEXOS:**

Anexo 1. Entrevista al Doctor Harold Rodríguez, Fuerzas Armadas de Colombia.